

SUMARI / SUMARIO

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ajuntaments / Ayuntamientos

ALCALÀ DE XIVERT, BENICARLÓ, JÉRICA, NULES, SANT JORDI/SAN JORGE,
TRAIGUERA, VILA-REAL, VINARÒS

2

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01228-2024-U

ALCALÀ DE XIVERT

ANUNCIO

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 31 de enero de 2024, se adoptó acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la "Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rustica"; y al no presentarse reclamaciones en el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo y se procede a la publicación del texto íntegro de la citada Ordenanza:

"ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA Y RUSTICA

1.- Fundamento.

Artículo 1

El Ayuntamiento de Alcalà de Xivert, en uso de las facultades que le concede el número 2 del artículo 15, el apartado a) del número 1 del artículo 60 y artículos 61 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, acuerda establecer la presente Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

2.- Naturaleza y Hecho Imponible

Artículo 2

El Impuesto sobre Bienes Inmuebles es un tributo directo de carácter real que grava el valor de los bienes inmuebles en los términos establecidos en la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 3

1.- El hecho imponible del Impuesto sobre Bienes Inmuebles está constituido por la titularidad de los siguientes derechos sobre los inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales:

a) De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.

b) De un derecho real de superficie.

c) De un derecho real de usufructo.

d) Del derecho de propiedad.

2.- La realización del hecho imponible que corresponda de entre los definidos en el apartado anterior por el orden en él establecido, determinará la no sujeción del inmueble a las restantes modalidades en el mismo previstas.

3.- Los bienes inmuebles definidos según las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario, se clasifican catastralmente en urbanos, rústicos y de características especiales. El carácter urbano o rústico del inmueble dependerá de la naturaleza de su suelo.

4.- A los efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, de bienes inmuebles urbanos y de bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

5.- Se consideran bienes inmuebles de características especiales los comprendidos en los siguientes grupos:

- a) Los destinados a la producción de energía eléctrica, gas y al refino de petróleo, y las centrales nucleares.
- b) Las presas, saltos de agua y embalses, incluido su lecho o vaso, excepto las destinadas exclusivamente al riego.
- c) Las autopistas, carreteras y túneles de peaje.
- d) Los aeropuertos y puertos comerciales.

Artículo 4

No están sujetos al impuesto:

a) Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes de dominio público marítimo-terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito.

b) Los siguientes bienes inmuebles propiedad de los municipios en que estén enclavados:

- Los de dominio público afectos a uso público.
- Los de dominio público afectos a un servicio público gestionado directamente por el Ayuntamiento, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.
- Los bienes patrimoniales, exceptuados igualmente los cedidos a terceros mediante contraprestación.

3.- Sujeto Pasivos y Responsables

Artículo 5

1.- Son sujetos pasivos del Impuesto las personas físicas y jurídicas, las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, aún carentes de personalidad jurídica, constituyen una unidad económica o un patrimonio separado susceptible de imposición que ostenten la titularidad de un derecho constitutivo del hecho imponible del impuesto, en los términos previstos en el artículo 3 de esta Ordenanza.

2.- En el supuesto de concurrencia de varios concesionarios sobre un mismo inmueble de características especiales, será sustituto del contribuyente el que deba satisfacer el mayor canon.

3.- Lo dispuesto en los apartados anteriores será de aplicación sin perjuicio de la facultad del sujeto pasivo de repercutir la carga tributaria soportada conforme a las normas del derecho común.

4.- El Ayuntamiento repercutirá la totalidad de la cuota líquida del impuesto en quienes, no reuniendo la condición de sujetos pasivos del mismo, hagan uso mediante contraprestación de sus bienes demaniales o patrimoniales.

5.- Los sujetos pasivos que residan en el extranjero durante más de seis meses de cada año natural, estarán obligados a designar un representante con domicilio en territorio español, a los efectos de sus relaciones con la Hacienda Municipal.

Artículo 6

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias de los sujetos pasivos de este impuesto, todas las personas físicas y jurídicas que sean causantes o colaboren en la realización de una infracción tributaria.

2.- Los copartícipes o cotitulares de las entidades jurídicas o económicas a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, responderán solidariamente de la cuota de este impuesto y en proporción a sus respectivas participaciones, si figuran inscritos como tales en el Catastro Inmobiliario. De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por partes iguales en todo caso

3.-En el caso de sociedades disueltas y liquidadas, sus obligaciones tributarias pendientes se transmitirán a los socios o partícipes en el capital, que responderán de ellas solidariamente y hasta el límite del valor de la cuota de liquidación que se les haya adjudicado

4.- Los administradores de personas jurídicas que no realizaren los actos de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones tributarias de aquellas, responderán subsidiariamente de las deudas siguientes:

- a) Cuando se ha cometido una infracción tributaria simple, del importe de la sanción.
- b) En caso de infracción tributaria grave, de la totalidad de la deuda exigible.
- c) En supuestos de cese de la actividad de la sociedad, del importe de las obligaciones tributarias pendientes en la fecha del cese.

5.- La responsabilidad se exigirá en todo caso en los términos y conforme al procedimiento establecido en la Ley General Tributaria.

6.- En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible del impuesto, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria en los términos previstos en el artículo 41 de la Ley General Tributaria.

7.- A efectos de lo previsto en el apartado anterior los Notarios solicitarán información y advertirán a los comparecientes sobre las deudas pendientes por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles asociadas al inmueble que se transmite.

8.- En el supuesto de concurrencia de dos o mas titulares en el hecho imponible, responderán solidariamente del pago del impuesto al amparo del artículo 34 de la Ley General Tributaria. Consecuentemente, el órgano gestor podrá exigir el cumplimiento de la obligación a cualquiera de los obligados.

4.- Exenciones

Artículo 7

1.- Gozarán de exención los siguientes bienes:

a) Los que siendo propiedad del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, estén directamente afectos a la defensa nacional, la seguridad ciudadana y a los servicios educativos y penitenciarios.

b) Los bienes comunales y los montes vecinales en mano común.

c) Los de la Iglesia Católica, en los términos previstos en el Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre asuntos económicos de fecha 3 de enero de 1979 y los de las asociaciones confesionales no católicas legalmente reconocidas, en los términos establecidos en los respectivos acuerdos de cooperación suscritos en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución.

d) Los de la Cruz Roja Española.

e) Los inmuebles a los que sea de aplicación la exención en virtud de convenios internacionales en vigor y, a condición de reciprocidad, los de los Gobiernos extranjeros destinados a su representación diplomática, consular, o a sus organismos oficiales.

f) Las superficies de los montes poblados con especies de crecimiento lento reglamentariamente determinadas, cuyo principal aprovechamiento sea la madera o el corcho, siempre que la densidad del arbolado sea la propia o normal del arbolado de que se trate.

g) Los terrenos ocupados por las líneas de ferrocarriles y los edificios enclavados en los mismos terrenos, que estén dedicados a estaciones, almacenes o a cualquier otro servicio indispensable para la explotación de dichas líneas. No están exentos, por consiguiente, los establecimientos de hostelería, espectáculos, comerciales y de esparcimiento, las casas destinadas a viviendas de los empleados, las oficinas de la dirección ni las instalaciones fabriles.

h) Los de naturaleza rústica cuando la cuota líquida correspondiente a cada sujeto pasivo por la totalidad de los inmuebles de tal naturaleza de que sea titular en el término de Alcalá de Xivert, así como los de naturaleza urbana, considerados individualmente, sea inferior de 4 € o al importe que, en cada momento, establezca en la "Ordenanza de Gestión, Recaudación e Inspección" aprobada por la Excm. Diputación Provincial de Castellón, mientras este Ayuntamiento tenga delegada en dicha Administración la gestión recaudatoria de estos tributos.

2.- Asimismo, previa solicitud, estarán exentos:

a) Los bienes inmuebles que se destine a la enseñanza por centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de concierto educativo en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada.

b) Los declarados expresa o individualmente monumento o jardín histórico de interés cultural, mediante Real Decreto en la forma establecida por el artículo 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español e inscritos en el Registro General a que se refiere su artículo 12, como integrantes del Patrimonio Histórico Español; así como los comprendidos en las Disposiciones Adicionales Primera, Segunda y Quinta de dicha Ley.

c) Esta exención no alcanzará a cualesquiera clase de bienes ubicados dentro del perímetro delimitativo de las zona arqueológicas y sitios y conjuntos históricos, globalmente integrados en ellos, sino exclusivamente a los que reúnan las siguientes condiciones:

- En zonas arqueológicas, los incluidos con objeto de especial protección en el instrumento de planeamiento urbanístico a que se refiere el artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio.

- En sitios o conjuntos históricos, los que cuenten con una antigüedad igual o superior a 50 años y estén incluidos en el Catálogo previsto en el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el Desarrollo y Aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, como objeto de protección integral en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 16/1985 de 25 de junio.

5.- Bonificaciones.

Artículo 8

1.- Tendrán derecho a una bonificación del 50 por 100 en la cuota íntegra del impuesto los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres periodos impositivos.

Los interesados que soliciten la aplicación de la presente bonificación deberán acreditar junto a la solicitud:

a) Que la empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, lo cual se hará mediante la presentación de los Estatutos de la sociedad.

b) Que el inmueble respecto al que se solicita la bonificación no forma parte del inmovilizado de la empresa, lo que se hará mediante Certificación del Administrador de la sociedad o presentación del último balance presentado ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a efectos del Impuesto sobre Sociedades.

c) Que la solicitud de bonificación se efectúe antes del inicio de las obras, debiendo aportarse copia del documento que acredite la solicitud de licencia municipal ante el Ayuntamiento. A tal efecto se considerará como fecha del inicio de las obras la del acta de replanteo de las mismas. Serán desestimadas aquellas bonificaciones que se soliciten con posterioridad al inicio de las obras y conllevará la pérdida total del beneficio fiscal a lo largo de los tres periodos impositivos.

d) Copia del recibo anual del Impuesto sobre Bienes Inmuebles que permita identificar de manera indubitada la ubicación y descripción del bien inmueble.

2.- Las viviendas de protección oficial disfrutará de una bonificación del 50 por 100 durante el plazo de tres años, contados desde el ejercicio siguiente al del otorgamiento de la calificación definitiva.

La bonificación se concederá a solicitud del interesado, la cual podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación de los tres periodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, en su caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se solicite.

3.- Se establece una bonificación del 90 por 100 en la cuota íntegra del impuesto a favor de aquellos sujetos pasivos que conforme a la normativa vigente ostenten la condición de titulares de familia numerosa en la fecha del devengo del mismo, siempre que el inmueble de que se trate tenga un valor catastral inferior a 26.360,98 € y constituya la vivienda habitual de la familia.

Se entiende por vivienda habitual aquella que figura como domicilio del sujeto pasivo del tributo en el Padrón Municipal de Habitantes.

Esta bonificación deberá solicitarse cada ejercicio ante la Oficina Municipal de Ingresos y Recaudación (O.M.I.R.), antes del 31 de enero, acompañándose de la siguiente documentación:

- Título de familia numerosa expedido por la Administración competente.

- Certificado de empadronamiento o de documento que acredite que todos los miembros de la familia que constan en el título de familia numerosa, están empadronados en el domicilio familiar.

- Copia del recibo anual del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, con justificación de haber sido ingresado en la Hacienda Municipal, que permita identificar de manera indubitada la ubicación, descripción y valor catastral del bien inmueble.

4.1. Tendrán derecho a una bonificación del 50% en la cuota íntegra del Impuesto durante 5 periodos impositivos inmediatamente siguientes al de la finalización de la instalación, los inmuebles cuyo uso catastral sea vivienda, en los que se hayan instalado cualquiera de los dos sistemas siguientes y con las condiciones que a continuación se indican:

1) Sistema para el aprovechamiento térmico de la energía solar, siempre que estos sistemas representen un suministro de energía mínimo del 50% del total del agua caliente sanitaria (ACS).

2) Sistema para el aprovechamiento eléctrico de la energía solar para el autoconsumo; en este caso será necesario que estos sistemas representen un suministro de energía mínimo del 50% del total de energía eléctrica.

4.2 Se deberá aportar: los certificados de los instaladores autorizados en el que se especifique las características técnicas de la instalación, junto a dicho certificado se aportará la documentación de los diferentes equipos, marcados CE y homologaciones, así como su legalización ante el Servicio Territorial de Industria y Energía de Castellón cuando proceda.

4.3 No se concederá la bonificación prevista en este apartado cuando la instalación de estos sistemas sea obligatoria a tenor de la normativa específica en la materia aplicable en la fecha de puesta en funcionamiento de la misma.

4.4 El cumplimiento de las condiciones anteriores se ha de verificar mediante un informe del técnico municipal competente.

4.5 Una vez aplicada la bonificación sobre la cuota íntegra, el importe de la bonificación no podrá exceder de 400.-€ anuales por referencia catastral, es decir la bonificación quedará limitada como máximo a este importe.

4.6 Para los inmuebles sujetos al régimen de propiedad horizontal, la solicitud de bonificación se presentará por parte de la representación de la comunidad de propietarios adjuntando acuerdo de solicitud de la referida subvención adoptado por la misma y demás datos relativos a la instalación comunitaria.

4.7 La bonificación ha de ser solicitada una vez finalizadas las obras e instalaciones necesarias para incorporar los sistemas de aprovechamientos indicados, por el sujeto pasivo ante la Oficina Municipal de Ingresos y Recaudación (O.M.I.R.), antes del 31 de enero. Para poder disfrutar de esta bonificación, la persona solicitante deberá encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias municipales.

5.- Las bonificaciones establecidas en los apartados anteriores, son compatibles entre sí y acumulables.

6.- Base imponible y Base Liquidable.

Artículo 9

1.- La base imponible de este impuesto está constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles, que se determinará, notificará y será susceptible de impugnación conforme a lo dispuesto en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

2.- La base liquidable será el resultado de practicar en la base imponible las reducciones que legalmente se establezcan.

7.- Tipo de gravamen y Cuota.

Artículo 10

1.- La cuota íntegra de este impuesto es el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen.

2.- La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones que legalmente resulten de aplicación.

Artículo 11

- 1.- El tipo de gravamen cuando se trate de bienes inmuebles de naturaleza urbana será el 0,801 por 100.
 - 2.- El tipo de gravamen cuando se trate de bienes inmuebles de naturaleza rústica será el 0,30 por 100.
 - 3.- El tipo de gravamen cuando se trate de bienes inmuebles de características especiales será el 1,3 por 100.
- 8.- Periodo impositivo y devengo del impuesto.

Artículo 12

- 1.- El periodo impositivo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles coincide con el año natural.
- 2.- El impuesto se devengará el primer día del periodo impositivo.

Artículo 13

1.- Los hechos, actos y negocios jurídicos que deban ser objeto de declaración o comunicación ante el Catastro Inmobiliario tendrán efectividad en el devengo de este impuesto inmediatamente posterior al momento en que produzcan efectos catastrales, con independencia del momento en que se notifiquen.

2.- Cuando el Ayuntamiento conozca una modificación de valor catastral respecto al que figura en los datos catastrales disponibles, originado por alguno de los hechos, actos o negocios jurídicos mencionados anteriormente, procederá a iniciar los procedimientos oportunos para la asignación del nuevo valor catastral. Una vez determinado éste por la Gerencia Territorial del Catastro y notificado al sujeto pasivo, se procederá a liquidar el impuesto correspondiente a los ejercicios devengados conforme al nuevo valor y no prescritos, deduciendo las cuotas satisfechas conforme a la anterior configuración catastral del inmueble, en su caso.

3.- En los procedimientos de valoración colectiva, los valores catastrales modificados tendrán efectividad el día uno de enero del año siguiente a aquel en que se produzca su notificación.

9.- Normas de gestión.

Artículo 14

1.- Las alteraciones concernientes a los bienes inmuebles susceptibles de inscripción catastral que tengan transcendencia a efectos de este impuesto determinarán la obligación de los sujetos pasivos de formalizar las declaraciones conducentes a su inscripción en el Catastro Inmobiliario, conforme a lo establecido en sus normas reguladoras.

2.- Las declaraciones, comunicaciones y solicitudes se podrán presentar en el Ayuntamiento de Alcalà de Xivert en los términos del Convenio de Gestión Catastral suscrito en fecha 13 de julio de 1998.

3.- Las declaraciones de modificaciones de orden físico se presentarán acompañadas de la documentación reglamentaria precisa para la asignación de valor catastral.

4.- Las declaraciones de modificación de titularidad jurídica del bien se presentarán ante el Ayuntamiento acompañadas de copia de la escritura pública que formalice la transmisión.

Artículo 15

1.- El impuesto se gestionará a partir de la información contenida en el Padrón catastral y en los demás documentos expresivos de sus variaciones elaborados al efecto por la Dirección General del Catastro.

2.- Compete a la Dirección General del Catastro la formación del Padrón del Impuesto, así como la fijación, revisión y modificación de los valores catastrales en la forma y términos previstos en la Ley reguladora del Catastro Inmobiliario.

Artículo 16

1.- La liquidación y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este impuesto, serán competencia exclusiva del Ayuntamiento, si bien serán ejercidas por el "Servicio de Gestión y Recaudación de la Excm. Diputación Provincial de Castellón" a través de la delegación efectuada y comprenderán las siguientes funciones:

- a) Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- b) Realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias.
- c) Emisión de los documentos de cobro.
- d) Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- e) Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos dictados en el ejercicio de las funciones anteriores.

f) Actuaciones para la asistencia e información al contribuyente referidas a las materias comprendidas en los párrafos anteriores.

2.- Las solicitudes para acogerse a los beneficios fiscales de carácter rogado, previstos en esta Ordenanza, habrán de presentarse ante el Ayuntamiento, acreditando las circunstancias que fundamentan la solicitud.

3.- En uso de la facultad legalmente establecida, se agruparán en un único documento de cobro todas las cuotas de este impuesto relativas a un mismo sujeto pasivo cuando se trate de bienes rústicos sitos en el término municipal .

Artículo 17

1.- El periodo de cobro para los valores-recibo notificados colectivamente se determinará cada año y se anunciará públicamente.

2.- Las liquidaciones de ingreso directo deben ser satisfechas en los periodos fijados por el vigente Reglamento General de Recaudación.

3.- Transcurridos los periodos de pago voluntario referidos en los apartados anteriores sin que la deuda se haya satisfecho, se iniciará el periodo ejecutivo que comportará el devengo de los intereses de demora y recargos legalmente establecidos.

4.- No se aplicarán intereses de demora en los acuerdos de fraccionamiento de pago del referido impuesto cuando sea solicitado en periodo voluntario siempre que se refieran a deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva y que el pago total de estas se produzca en el mismo ejercicio que el de su devengo.

10.- Normas complementarias

Artículo 18

En lo no previsto en la presente Ordenanza y que haga referencia a su aplicación, gestión, liquidación, inspección y recaudación de este Impuesto, se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo, según previene el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 2/2004,, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

11.- Vigencia y fecha de aprobación.

Artículo 19

Esta Ordenanza comenzará a regir a partir del día 1 de enero de 2004 una vez publicado su texto definitivo en el " Boletín Oficial de la Provincia" en cumplimiento de los artículos 17.4 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 107.1 y 111 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, continuando en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación en su caso. En caso de modificación parcial, los artículos no modificados continuarán vigentes.

Disposición Adicional

Las modificaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma de rango legal que afecten a los elementos de este impuesto, o a materias tributarias aquí reguladas, serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza.

Disposición Final

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada provisionalmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 12 de noviembre de 2003, ha quedado definitivamente aprobada.

Contra esta disposición general que es definitiva en vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de esta Jurisdicción de la ciudad de Castellón en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda utilizar cualquier otro que estime procedente.

En Alcalà de Xivert, a 20 de marzo de 2024
Alcalde
Francisco Juan Mars

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01225-2024-U

BENICARLÓ

ANUNCIO

La concejal-delegada de Recursos Humanos, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.g) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en virtud de la delegación de competencias realizada mediante decreto de Alcaldía de 6 de octubre de 2023, ha dispuesto por Resolución núm. 1033 de fecha 18 de marzo de 2024 lo siguiente:

Primero.- Aprobar la convocatoria y las bases específicas que regulan el proceso selectivo urgente para cubrir las necesidades de personal para el servicio de limpieza de playas.

La bolsa resultante será complementaria de la bolsa de peones de servicios múltiples ya existente y vigente en el Ayuntamiento de Benicarló, por lo que a efectos de los llamamientos que se produzcan para cubrir esta necesidad, tendrán preferencia las personas que ya formen parte de dicha bolsa, sobre las personas que pasen a integrar la bolsa objeto de la presente convocatoria.

Segundo.- Publicar íntegramente la convocatoria y las bases aprobadas en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Benicarló, y publicar anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

Tercero.- Trasladar la presente resolución a la Junta de Personal y al Comité de Empresa.

Cuarto.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en la ciudad de Castellón de la Plana, de acuerdo con lo que dispone el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente, también se puede interponer recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, de acuerdo con lo que establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Igualmente se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Las bases son las transcritas a continuación:

"BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO URGENTE PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE PERSONAL PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA DE PLAYAS

PRIMERA.- BASES GENERALES

Estas bases específicas son complementarias de las bases generales que tienen por objeto establecer las normas generales de los procesos selectivos y de la constitución y funcionamiento de las bolsas de empleo temporal, para el ejercicio provisional de puestos de trabajo, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Castellón número 111 de 13 de septiembre de 2014, que conjuntamente regirán la presente convocatoria.

SEGUNDA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

2.1. El objeto de la presente convocatoria es aprobar las bases específicas para cubrir de forma urgente la necesidad de personal en el servicio de limpieza de playas.

La bolsa resultante será complementaria de la bolsa de peones de servicios múltiples ya existente y vigente en el Ayuntamiento de Benicarló, por lo que a efectos de los llamamientos que se produzcan para cubrir esta necesidad, tendrán preferencia las personas que ya formen parte de dicha bolsa, sobre las personas que pasen a integrar la bolsa objeto de la presente convocatoria.

Denominación puesto trabajo: Peón de limpieza de playas.

Subgrupo: AP, Administración Especial, Subescala Servicios Especiales y clase Cometidos Especiales.

Naturaleza: funcionario interino por la ejecución de un programa de carácter temporal previsto en el artículo 10.1.c) del TRLEBEP, y el artículo 18.2.c) de la LFPV.

CD: nivel 14.

CE anual y a jornada completa: 7.553,84€.

Jornada: completa.

Duración: seis meses.

Horario: En general sería de 6:00 a 11:50h, con las adaptaciones necesarias para la adecuada prestación del servicio. Se requiere disponibilidad para cualquier día y hora de la semana, incluidos sábados, domingos y festivos, con los descansos que establece la Ley.

Las principales funciones inherentes al puesto de trabajo de Peón de limpieza de playas, sin que signifiquen una enumeración exhaustiva, son las siguientes:

- Realizar las funciones propias de la limpieza manual de superficies y elementos situados dentro del dominio público marítimo terrestre, así como la recogida tanto de residuos inorgánicos como de orgánicos presentes tanto a la zona seca como en la lámina de agua litoral de los primeros metros de la línea de agua.
- Realizar recogidas de residuos especiales o peligrosos según los procedimientos establecidos a los sistemas de gestión.
- Vaciado, recogida, transporte y depósito de forma selectiva de los residuos, así como de la reposición de las bolsas, de las papeleras destinadas.
- Montaje, desmontaje y transporte con carga/descarga de los elementos de mobiliario y equipamiento de playas.
- Realizar la limpieza y mantenimiento de los elementos de equipamiento y mobiliario de playas.
- Realizar funciones de apoyo y ayuda en trabajos de reparaciones específicas a los oficiales encargados de estas funciones, entre otros, de fontanería y electricidad.

Otras que por normativa legal o reglamentaria o por sus superiores, le sean atribuidas siempre y cuando respeten el grupo y la categoría profesional.

2.2. Dada la necesidad de cubrir las necesidades de personal a la mayor brevedad, las distintas fases del procedimiento se acortarán al mínimo, respetando los principios de la selección del personal temporal.

TERCERA.- PUBLICIDAD -BASE GENERAL 4.4-

La convocatoria y bases específicas se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Benicarló, y se publicará anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

Los sucesivos anuncios se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Benicarló.

Se podrá acceder a toda la información relativa al proceso selectivo a través de la siguiente dirección URL- Selección de personal:

<https://www.ajuntamentdebenicarlo.org/rhu/prhu-rhumans.php3>

4.1.- Requisitos.-

- Los establecidos en la base 6.1 de las generales, salvo el requisito de estar en posesión de titulación de conformidad con la disposición adicional 6ª del TREBEP.

- Poseer la capacidad funcional tanto física como mental, necesaria para el desarrollo de las tareas y específicamente, tener la capacidad funcional para el manejo manual de cargas.

- Estar en posesión del permiso de conducir clase B.

Acreditación: se hará mediante la presentación de fotocopia del permiso de conducir.

4.2.- Solicitud.- El modelo de solicitud firmado y debidamente cumplimentado incluirá la declaración responsable de reunir las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública, de acuerdo con las Bases generales para la constitución y funcionamiento de bolsas de trabajo temporal del Ayuntamiento de Benicarló (BOP núm. 111, 13/09/2014), y las especialmente señaladas en las bases específicas. No se admitirán solicitudes que, presentadas en modelo distinto al prefijado, no contengan dicha declaración.

Únicamente habrá de adjuntarse copia del DNI, del permiso de conducir y el pago de las tasas (este último requisito es insubsanable).

4.3.- Plazo y forma de presentación.-

El plazo de presentación de solicitudes finalizará a los DIEZ DÍAS contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

Las solicitudes para participar en el proceso selectivo se presentarán de forma preferente electrónicamente en el Registro de la Sede Electrónica (<https://benicarlo.sedipualba.es>).

Igualmente podrá presentarse presencialmente en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Benicarló, o por cualquiera de las formas prevista en el artículo 16.4 de la Ley Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.)

El plazo de subsanación tras la publicación del decreto con la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos será de TRES DÍAS.

QUINTA.- DERECHOS DE EXAMEN -BASE GENERAL 76-

El importe por participar en el proceso selectivo es de 8 euros. CAJAMAR CAJA RURAL ES75 3058 7466 2527 3200 0016.

SEXTA.- PROCEDIMIENTO SELECTIVO –BASE GENERAL 10 Y 11-

6.1.- Procedimiento.- La selección de los aspirantes se realizará por el procedimiento de concurso-oposición libre. La puntuación máxima alcanzable en el proceso selectivo será de 60 puntos; de ellos 40 corresponderán a la fase de oposición y 20 a la de concurso.

6.2.- Fase de oposición.-

6.2.1.- Ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en la realización de una o varias pruebas de carácter práctico, determinadas por el tribunal antes de la celebración de las mismas, relacionadas con las funciones del puesto de trabajo de Peón de limpieza de playas, y dirigida a apreciar la capacidad de los aspirantes para realizar las funciones propias del puesto, valorándose la agilidad, velocidad, el conocimiento de herramientas y de los equipos de protección individual y pericia de las personas aspirantes en dichas tareas, así como el resultado conseguido.

El Ayuntamiento facilitará el material necesario para la realización de la prueba.

El tiempo de realización de la prueba se determinará por el tribunal inmediatamente antes de su comienzo.

Se calificará de 0 a 40 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 20 puntos para superarlo.

6.2.1.1.- Seguridad en el ejercicio. Durante la realización del ejercicio el aspirante deberá actuar en todo momento atendiendo a criterios de seguridad tanto propia como del resto de participantes y otras personas presentes en las instalaciones donde se desarrollen, así como de los medios materiales e instalaciones utilizados en las mismas. En aquellos supuestos en que los aspirantes desatiendan estos criterios de seguridad el Tribunal acordará la inmediata finalización de la realización de la prueba correspondiente y no procederá a la valoración del ejercicio de la fase de oposición. El Tribunal antes del inicio de las pruebas informará a los aspirantes de las normas de seguridad.

6.2.1.2.- El orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios individuales comenzará por la letra "Y" de acuerdo con la Resolución de 8 de junio de 2023, de la consellera de Justicia, Interior y Administración Pública, por la que se publica la letra para fijar el orden de intervención de las personas aspirantes y, en su caso, dirimir los empates en todos los procesos selectivos que se convoquen durante el año 2023 en el conjunto de las administraciones públicas valencianas.

6.2.3.- Relación de aspirantes aprobados en la fase de oposición. Finalizado el ejercicio el Tribunal publicará la relación de aspirantes aprobados en la fase de oposición, comenzado a contar el plazo para la presentación y acreditación de méritos que será de tres días hábiles desde el siguiente a la publicación del anuncio.

6.3.- Fase de concurso.

Consistirá en la valoración, hasta un máximo de 20 puntos, de los méritos que a continuación se relacionan. La puntuación de la fase de concurso se obtendrá de la suma de las puntuaciones alcanzadas en cada uno de los méritos que la componen. Sólo se valorarán los méritos de los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición.

6.3.1.- Titulaciones académicas.- Se valorará con 4 puntos estar en posesión del título de graduado escolar, equivalente o superior.

6.3.2.- Experiencia profesional.- Se valorará los servicios prestados hasta un máximo de 9 puntos.

Se valorarán los servicios prestados en la Administración Local en régimen funcional o laboral en el puesto de Peón de limpieza de playas o limpieza viaria con 0,35 puntos por cada mes de servicios

prestados. Se valorarán los servicios prestados en otras administraciones públicas en régimen funcional o laboral en el puesto de Peón de limpieza de playas o limpieza viaria con 0,30 puntos por cada mes de servicios prestados. Se valorarán los servicios del mismo carácter prestados por cuenta ajena para empresas concesionarias para la prestación del servicio de limpieza de playas o limpieza viaria con 0,25 puntos por cada mes de servicios prestados.

Las puntuaciones anteriores se entenderán referidas a jornada completa de trabajo, efectuándose para los casos de jornada a tiempo parcial la reducción proporcional.

6.3.3.- Cursos de formación y perfeccionamiento: Se valorarán hasta un máximo de 3 puntos, de acuerdo a la siguiente escala: de 10 o más horas 0,20 puntos y de 25 o más horas 0,50 puntos. Se valorarán únicamente los cursos relacionados con el puesto de Peón de limpieza de playas o limpieza viaria urbana y de prevención de riesgos laborales en relación a las funciones de dicho puesto, homologados por una entidad pública.

6.3.4.- Conocimiento del valenciano. La valoración máxima por este concepto será de 1 punto. Sólo se valorará el nivel más alto de acuerdo a la siguiente escala:

- C2: 1 puntos
- C1: 0,75 puntos
- B2: 0,50 punto
- B1: 0,25 puntos
- A2: 0,10 puntos.
- A1: 0,05 puntos.
- Lenguaje administrativo: 0,25 puntos

SÉPTIMA.- RELACIONES DE APROBADOS Y PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO - BASE GENERAL 13 Y 14-

7.1.- Publicada la relación de aspirantes aprobados conforme a la base 13.1 de las bases generales, el Tribunal elevará al órgano competente propuesta de constitución de la bolsa de trabajo de peones de playa, complementaria de la bolsa de peones (preferente), con 10s aspirantes que hayan superado el concurso-oposición por orden de mayor a menor puntuación.

7.2.- El cese en el nombramiento interino se producirá, entre otras, por no poseer la capacidad funcional (física y/o psíquica) para llevar a cabo las funciones de Peón de limpieza de playas.

7.3.- Se establece un periodo de pruebas de un mes. Si el responsable de los Servicios Públicos entiende que dicho empleado no es apto para continuar, emitirá informe motivado que se le trasladará, concediéndole un plazo de 5 días hábiles para presentar alegaciones si así lo considera, tras lo cual el órgano competente resolverá sobre su cese.

OCTAVA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL -BASE GENERAL 15-

Sus datos personales son cedidos a las Administraciones Públicas en cumplimiento de la normativa laboral, de Seguridad Social, tributaria y de colaboración entre administraciones públicas de conformidad con los artículos 140 y 141 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Con la presentación de la instancia de participación al proceso selectivo:

- Consiente que sus datos personales figuren incorporados en el fichero que el Ayuntamiento de Benicarló mantiene con finalidades de gestión y cesión a Organismos Públicos en cumplimiento de la normativa laboral, de Seguridad Social y Tributaria.

- Consiente en cumplimiento del principio de colaboración entre Administraciones Públicas, que sus datos personales sean cedidos por el Ayuntamiento de Benicarló a otras Administraciones Públicas en caso de cesión puntual de la bolsa de trabajo.

En cualquier caso, tiene derecho en cualquier momento a acceder, rectificar, oponer, limitar, suprimir o cancelar los datos referentes a su persona, incluidos en nuestro fichero, solicitándolo por escrito al Ayuntamiento de Benicarló, c/ Ferreres Bretó, n.º 10, Benicarló."

La concejal-delegada de Recursos Humanos
(D.A. 06/10/2023) , (Firmado digitalmente)

Benicarló, 18 de marzo de 2024
Concejal-delegada de Recursos Humanos, María Aránzazu García Roldán.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01233-2024-U

JÉRICA

Expediente n.º: 697/2022
Resolución con número y fecha establecidos al margen
Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBANDO LA LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD MEDIANTE CONCURSO DE INFORMADOR TURÍSTICO.

Considerando que mediante Resolución de Alcaldía de fecha de 23 de diciembre de 2022, se aprobaron las bases que han de regir la convocatoria para la provisión en propiedad mediante concurso de una plaza de Informador Turístico.

Considerando que las referidas Bases se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón en fecha 27 de diciembre de 2022.

Considerando que en fecha de 27 de noviembre de 2023 se publicó la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Visto que ha expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión para participar en el referido proceso selectivo.

Visto lo dispuesto en la base séptima de las citadas Bases:

Expirado el plazo de presentación de instancias, mediante Resolución de Alcaldía que será dictada en el plazo máximo de un mes, se aprobará la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos y se concederá un plazo de diez días hábiles a los efectos de formular reclamaciones y enmendar los defectos que hayan motivado la exclusión. La indicada resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Jérica.

Transcurrido el plazo de alegaciones, por la Alcaldía se dictará nueva Resolución por la que se resolverán, en su caso, las reclamaciones formuladas y se aprobará la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la cual se publicará igualmente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica.

Dicha publicación servirá de notificación a los efectos de impugnaciones y recursos

Considerando que en fecha de 13 de enero de 2024 se publicó en el Boletín oficial de la Provincia de Castellón la relación provisional de admitidos y excluidos, no habiéndose presentado reclamaciones.

De conformidad con las bases aprobadas junto con la convocatoria, y de conformidad con el artículo 15 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, en relación con el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se apruebe el Reglamento General de ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad mediante concurso de una plaza de Informador Turístico

LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS

NOMBRE Y APELLIDOS	REGISTRO ENTRADA	DNI
P A N	2023-E-RE-1855	52943685P

LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

NOMBRE Y APELLIDOS	REGISTRO ENTRADA	DNI	MOTIVO
I A Z	2023-E-RE-1812	X5358111P	1, 2
A C P	2023-E-RE-1815	48716190M	1, 2
M S M	2023-E-RE-1820	22597874Y	2
A M B	2023-E-RE-1973	45802913T	1, 2
B V L	2023-E-RE-1976	24362219K	1, 2

- 1.- No aporta la titulación exigida en el punto 5.5 de las Bases
- 2.- No aporta el requisito exigido en el punto 5.6 de las Bases

SEGUNDO.- Aprobar la composición del Tribunal Calificador, el cual estará formado por los siguientes miembros:

PRESIDENTE

TITULAR: D. Alberto Colom Alcácer, Secretario-Interventor Ayuntamiento Llosa de Ranes.
SUPLENTE: Francisco Javier Moreno Gallego, Secretario-Interventor de la Agrupación Benlloc-Serratella

SECRETARIA

TITULAR: D^a. Inmaculada Gómez Samper, Secretaria-Accidental Mancomunidad Intermunicipal del Alto Palancia

SUPLENTE: D. Ignacio Martínez Ballester. Secretario Interventor Ayuntamiento Alquerías del Niño Perdido

VOCALES

TITULAR: D. José María Garzón Marijuan, Secretario Ayuntamiento de Segorbe
SUPLENTE: D. Carlos Perpiñá Carramiñana, Secretario Interventor Ayuntamiento de Soneja.

TITULAR: Jesús Berganza Macián, AEDL Ayuntamiento de Jérica
SUPLENTE: D. Vicente Oms Bort. Agente Empleo y Desarrollo Local Alquerías del Niño Perdido.

TITULAR: D.^a María Ángeles Martínez Benedicto- Psicóloga de la Mancomunidad Intermunicipal del Alto Palancia

SUPLENTE: D^a. Nubia Devesa Blasco, Trabajadora Social de la Mancomunidad Intermunicipal del Alto Palancia.

TERCERO.- Citar a los miembros del Tribunal, el próximo día 12 de abril de 2024 a las 9.00 horas, en el despacho de la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Jérica para la valoración de los méritos aportados por los aspirantes.

CUARTO.- Ordenar la publicación de los resultados de la valoración de méritos en la sede electrónica y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Jérica.

QUINTO.- Publicar la presente Resolución en la sede electrónica, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín oficial de la Provincia.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

JÉRICA, 15 MARZO 2024
JORGE PEIRO RIPOLL
ALCALDE - PRESIDENTE

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01234-2024-U

JÉRICA

Expediente n.º: 692/2022
Resolución con número y fecha establecidos al margen
Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBANDO LA LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS
DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD MEDIANTE CONCURSO
DE TRES PLAZAS DE PEON DE BRIGADA**

Considerando que mediante Resolución de Alcaldía de fecha de 23 de diciembre de 2022, se aprobaron las bases que han de regir la convocatoria para la provisión en propiedad mediante concurso de tres plazas de peón de brigada municipal.

Considerando que las referidas Bases se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón en fecha 27 de diciembre de 2022.

Considerando que en fecha de 9 de enero de 2024 se publicó la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Visto que ha expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión para participar en el referido proceso selectivo.

Visto lo dispuesto en la base séptima de las citadas Bases:

Expirado el plazo de presentación de instancias, mediante Resolución de Alcaldía que será dictada en el plazo máximo de un mes, se aprobará la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos y se concederá un plazo de diez días hábiles a los efectos de formular reclamaciones y enmendar los defectos que hayan motivado la exclusión. La indicada resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Jérica.

Transcurrido el plazo de alegaciones, por la Alcaldía se dictará nueva Resolución por la que se resolverán, en su caso, las reclamaciones formuladas y se aprobará la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la cual se publicará igualmente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica.

Dicha publicación servirá de notificación a los efectos de impugnaciones y recursos

Considerando que en fecha de 24 de febrero de 2024 se publicó en el Boletín oficial de la Provincia de Castellón la relación provisional de admitidos y excluidos, no habiéndose presentado reclamaciones.

De conformidad con las bases aprobadas junto con la convocatoria, y de conformidad con el artículo 15 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, en relación con el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se apruebe el Reglamento General de ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad mediante concurso de una plaza de Informador Turístico

LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS

NOMBRE Y APELLIDOS	REGISTRO ENTRADA	DNI
P R A	2024-E-RE-72	45911453A
F S M	2024-E-RE-93	33402866N
J S B R	2024-E-RE-94	26748424E
J M F M	2024-E-RE-109	79090999W
J M S P	2024-E-RE-115	18935743G
J R L	2024-E-RE-152	79080563P
J A B B	2024-E-RE-159	18979780L
H L M	2024-E-RE-181	48313691Y
C G E G	2024-E-RE-186	24476251L
R M I N	2024-E-RE-198	29028540X
V J T L	2024-E-RE-231	18969733T
R M M M	2024-E-RE-236	79091086C

LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

Ninguno

SEGUNDO.- Aprobar la composición del Tribunal Calificador, el cual estará formado por los siguientes miembros:

PRESIDENTE

TITULAR: D. Alberto Colom Alcácer, Secretario-Interventor Ayuntamiento Llosa de Ranes.

SUPLENTE: Francisco Javier Moreno Gallego, Secretario-Interventor de la Agrupación Benlloc-Serratella

SECRETARIA

TITULAR: D^a. Inmaculada Gómez Samper, Secretaria-Accidental Mancomunidad Intermunicipal del Alto Palancia

SUPLENTE: D. Ignacio Martínez Ballester. Secretario Interventor Ayuntamiento Alquerías del Niño Perdido

VOCALES

TITULAR: D. José María Garzón Marijuan, Secretario Ayuntamiento de Segorbe

SUPLENTE: D. Carlos Perpiñá Carramiñana, Secretario Interventor Ayuntamiento de Soneja.

TITULAR: D.^a Carmen Olmos Isabel Olmos Soler, Auxiliar Administrativa- Tesorera de la Mancomunidad Intermunicipal del Alto Palancia.

SUPLENTE: D. Vicente Oms Bort. Agente Empleo y Desarrollo Local Alquerías del Niño Perdido.

TITULAR: D^a Alejandra Blasco Rodríguez, Auxiliar Administrativa del Ayuntamiento de Sot de Ferrer.

SUPLENTE: D^a. Nubia Devesa Blasco, Trabajadora Social de la Mancomunidad Intermunicipal del Alto Palancia.

TERCERO.- Citar a los miembros del Tribunal, el próximo día 12 de abril de 2024 a las 10:00 horas, en el despacho de la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Jérica para la valoración de los méritos aportados por los aspirantes.

CUARTO.- Ordenar la publicación de los resultados de la valoración de méritos en la sede electrónica y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Jérica.

QUINTO.- Publicar la presente Resolución en la sede electrónica, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín oficial de la Provincia.

JÉRICA, 15 MARZO 2024
ALCALDE - PRESIDENTE
JORGE PEIRO RIPOLL

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01235-2024-U

JÉRICA

Expediente n.º: 691/2022
Resolución con número y fecha establecidos al margen
Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBANDO LA LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD MEDIANTE CONCURSO DE DOS PLAZAS DE OFICIAL 1ª DE BRIGADA

Considerando que mediante Resolución de Alcaldía de fecha de 23 de diciembre de 2022, se aprobaron las bases que han de regir la convocatoria para la provisión en propiedad mediante concurso de dos plazas de oficial 1ª de brigada municipal.

Considerando que las referidas Bases se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón en fecha 27 de diciembre de 2022.

Considerando que en fecha de 9 de enero de 2024 se publicó la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Visto que ha expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión para participar en el referido proceso selectivo.

Visto lo dispuesto en la base séptima de las citadas Bases:

Expirado el plazo de presentación de instancias, mediante Resolución de Alcaldía que será dictada en el plazo máximo de un mes, se aprobará la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos y se concederá un plazo de diez días hábiles a los efectos de formular reclamaciones y enmendar los defectos que hayan motivado la exclusión. La indicada resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Jérica.

Transcurrido el plazo de alegaciones, por la Alcaldía se dictará nueva Resolución por la que se resolverán, en su caso, las reclamaciones formuladas y se aprobará la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la cual se publicará igualmente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica.

Dicha publicación servirá de notificación a los efectos de impugnaciones y recursos

Considerando que en fecha de 24 de febrero de 2024 se publicó en el Boletín oficial de la Provincia de Castellón la relación provisional de admitidos y excluidos, no habiéndose presentado reclamaciones.

De conformidad con las bases aprobadas junto con la convocatoria, y de conformidad con el artículo 15 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, en relación con el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se apruebe el Reglamento General de ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad mediante concurso de una plaza de Informador Turístico

LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS

NOMBRE Y APELLIDOS	REGISTRO ENTRADA	DNI
F J S L	2024-E-RE-53	44875774Z
P R A	2024-E-RE-72	45911453A
J S B R	2024-E-RE-95	26748424E
J M F M	2024-E-RE-110	79090999W
M A A	2024-E-RE-113	79080585F
J M S P	2024-E-RE-116	18935743G
J A B B	2024-E-RE-158	18979780L
H L M	2024-E-RE-181	48313691Y
C G E G	2024-E-RE-187	24476251L
R M I N	2024-E-RE-190	29028540X
V J T L	2024-E-RE-232	18969733T
R M M M	2024-E-RE-234	79091086C

LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

Ninguno

SEGUNDO.- Aprobar la composición del Tribunal Calificador, el cual estará formado por los siguientes miembros:

PRESIDENTE

TITULAR: D. Alberto Colom Alcácer, Secretario-Interventor Ayuntamiento Llosa de Ranes.

SUPLENTE: Francisco Javier Moreno Gallego, Secretario-Interventor de la Agrupación Benlloc-Serratella

SECRETARIA

TITULAR: D^a. Inmaculada Gómez Samper, Secretaria-Accidental Mancomunidad Intermunicipal del Alto Palancia

SUPLENTE: D. Ignacio Martínez Ballester. Secretario Interventor Ayuntamiento Alquerías del Niño Perdido

VOCALES

TITULAR: D. José María Garzón Marijuan, Secretario Ayuntamiento de Segorbe

SUPLENTE: D. Carlos Perpiñá Carramiñana, Secretario Interventor Ayuntamiento de Soneja.

TITULAR: D^a. Carmen Olmos Isabel Olmos Soler, Auxiliar Administrativa- Tesorera de la Mancomunidad Intermunicipal del Alto Palancia.

SUPLENTE: D. Vicente Oms Bort. Agente Empleo y Desarrollo Local Alquerías del Niño Perdido.

TITULAR: D^a Alejandra Blasco Rodríguez, Auxiliar Administrativa del Ayuntamiento de Sot de Ferrer

SUPLENTE: D^a. Nubia Devesa Blasco, Trabajadora Social de la Mancomunidad Intermunicipal del Alto Palancia.

TERCERO.- Citar a los miembros del Tribunal, el próximo día 12 de abril de 2024 a las 12:00 horas, en el despacho de la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Jérica para la valoración de los méritos aportados por los aspirantes.

CUARTO.- Ordenar la publicación de los resultados de la valoración de méritos en la sede electrónica y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Jérica.

QUINTO.- Publicar la presente Resolución en la sede electrónica, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín oficial de la Provincia.

JÉRICA, 15 MARZO 2024.
ALCALDE - PRESIDENTE,
JORGE PEIRO RIPOLL.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01227-2024-U

NULES

Expediente nº: 1019/2023

Asunto: Lista definitiva personas admitidas/excluidas del proceso de selección para la cobertura en propiedad de 1 plaza de Administrativo de Administración General.

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía de fecha 18 de marzo de 2024, se ha resuelto:

“Primero. – Estimar las subsanaciones y documentación aportadas por las personas aspirantes siguientes:

Registre d'Entrada	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
2024-E-RE-1394	***9887**	ARNAU OSET, MARIA
2024-E-RE-1461	***3630**	DIAZ RUIZ, INMACULADA SILVIA
2024-E-RE-1526	***9046**	FEBRER OBON, NOEMI
2024-E-RE-1569	***7626**	LÓPEZ EDO, NIEVES
2024-E-RE-1548	***6405**	PRIETO GONZALEZ, JESSICA

Segundo. – Desestimar las subsanaciones presentadas por las personas aspirantes siguientes:

Registre d'Entrada	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO
2024-E-RC-2205	***6186**	ESTEVE IBAÑEZ, ANGELA	La prueba de acceso a la universidad sólo es válida junto al título de la E.S.O o equivalente.
2024-E-RE-1518	***1114**	MARTINEZ SANTAMARIA, RAQUEL	No se acepta el pago de la tasa para la obtención del título como requisito de acceso, debe presentar el título.
2024-E-RE-1396	***0045**	SEGARRA ROVIRA, ALBA	La instancia para participar en el proceso selectivo está fuera de plazo.

Tercero. - Aprobar la lista definitiva de personas admitidas y excluidas para participar en las pruebas selectivas con el siguiente detalle:

ADMITIDOS/AS			
	DNI	APELLIDOS	NOMBRE
1	***9373**	ALBALAT BENEDITO	JOAN
2	***9046**	ALBALATE FLOR	EVA MARIA
3	***6029**	ALMEIDA REIS	MARCIA KATARINE
4	***7907**	ALVAREZ LLIDO	ANDREA
5	***9887**	ARNAU OSET	MARIA
6	***8782**	BALAGUER PALLARES	RAQUEL
7	***0490**	BELLES BELTRAN	NOELIA
8	***2788**	BELTRAN GOMEZ	SORAYA
9	***4561**	BETETA GONZALEZ	MARIA PRISCILA
10	***4475**	BLANCO GARCIA	MARIA NIEVES
11	***6796**	CANO RIBALTA	MARIA TERESA
12	***9596**	CASALTA GOMEZ	ANA MARIA
13	***9212**	CERDAN ARAMBUL	SONIA
14	***5409**	CORDUS SPIRACHE	CRINA EMANUELA
15	***9091**	DAVILA VALDES	ANTONIO MANUEL
16	***7159**	DE OSES GARCIA	DIANA
17	***3630**	DIAZ RUIZ	INMACULADA SILVIA
18	***0848**	ESPAÑA GUILLOT	NURIA CRISTINA
19	***6252**	ESTEVE ARTOLA	RAFAEL
20	***9046**	FEBRER OBON	NOEMI
21	***5827**	FERNANDEZ RODRIGUEZ	MARIA DEL CARMEN
22	***2862**	FERRANDO TRAVER	MARTA
23	***0697**	FERRI LLOMBART	MONICA
24	***6219**	FORTEA PEREZ	MIGUEL
25	***2901**	GARCIA ABAD	MARCOS
26	***1192**	GARCIA BAÑERES	MARTA
27	***9671**	GASCO PORTILLO	JOSE ANTONIO
28	***2829**	GIL MARTÍ	RAQUEL
29	***0830**	GIMENO VALLES	MARIA JOSE
30	***7503**	GOMEZ MECHO	CARLOS
31	***7522**	HERNANDO RODRIGUEZ	SERGIO
32	***9249**	HUGUET LECHA	JOAQUIN ALFREDO
33	***2588**	JUAN BELTRAN	GONZALO
34	***0448**	LARA AGUILAR	ANA
35	***6115**	LATORRE ALVAREZ	FRANCISCO
36	***8417**	LEON SAN JOSE	MARIA
37	***2539**	LLAGAS LOPEZ	ESTEFANIA
38	***4398**	LLORENS FABRA	LUIS
39	***7626**	LÓPEZ EDO	NIEVES
40	***1923**	LOPEZ GRAMAJE	LUNA

41	***0269**	MARCO GUILLAMON	PATRICIA
42	***1105**	MARCO MOLINA	VICENTE JOAQUIN
43	***8052**	MARTI CASTELLO	DAVINIA
44	***8500**	MARTÍNEZ GASCO	ALFONSO
45	***2734**	MATEU LLOP	JESSICA
46	***4954**	MENDEZ GEVA	VANESA
47	***6685**	MONTERO REYNO	PATRICIA ISABEL
48	***1296**	MUÑOZ CAMPOS	MARIA JOSEFA
49	***4703**	NEBOT RODRIGUEZ	MARIA ESTER
50	***2940**	PARRA FERNANDEZ	ROBERTO
51	***0405**	PENADES GOMEZ	ESAÚ
52	***6316**	PITARCH TENA	JULIO
53	***6405**	PRIETO GONZALEZ	JESSICA
54	***0554**	QUEROL NIETO	MONICA
55	***9077**	RUBIO PARRA	INMACULADA CONCEPCION
56	***7697**	SALVADOR CLIMENT	MARIA DE LOS DESAMPARADOS
57	***5008**	SALVADOR GASCÓ	VERÓNICA
58	***0317**	SALVADOR GONZALEZ	ANGELS
59	***2971**	SANCHEZ LAFUENTE	OSCAR
60	***0185**	SANCHEZ TRIBALDOS	SANDRA
61	***8114**	SANTOS AGUIRRE	SANDRA
62	***2520**	VIDAL AYET	SARA
63	***4462**	VIEGAS LOPEZ	ESTHER VANESA
64	***4033**	VILALTA VILALTA	CARME SONIA

EXCLUIDOS/AS				
	DNI	APELLIDOS	NOMBRE	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
1	***0081**	CLARAMONTE VAL	RAUL	NO ACREDITA PAGO DE LA TASA
2	***7614**	COLONQUES MONER	JUAN VICENTE	NO PRESENTA DOCUMENTO ACREDITATIVO DE LA TITULACIÓN EXIGIDA
3	***1717**	DEMBILIO LOPEZ	MARIA	NO PRESENTA DOCUMENTO ACREDITATIVO DE LA TITULACIÓN EXIGIDA.
4	***6186**	ESTEVE IBAÑEZ	ANGELA	NO PRESENTA DOCUMENTO ACREDITATIVO DE LA TITULACIÓN EXIGIDA
5	***4017**	JORGE CASTILLO	JOSEFA	NO ACREDITA PAGO DE LA TASA
6	***1114**	MARTINEZ SANTA- MARIA	RAQUEL	NO PRESENTA DOCUMENTO ACREDITATIVO DE LA TITULACIÓN EXIGIDA
7	***7080**	NAVAS CAÑETE	MIRIAM	NO APORTA LA TITULACIÓN REQUERIDA

8	***0045**	SEGARRA ROVIRA	ALBA	INSTANCIA PRESENTADA FUERA DE PLAZO.
9	***2819**	TUSONTRIBALDOS	MARIA	INSTANCIA PRESENTADA FUERA DE PLAZO.

Cuarto. – Publicar la lista definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, en la sede electrónica de Nules <https://nules.sedelectronica.es> y portal de transparencia del Ayuntamiento de Nules.

Quinto. – Dar traslado de la presente a los miembros del Tribunal Calificador para su conocimiento.

Sexto. - Señalar el siguiente calendario para el inicio del proceso selectivo:

Constitución del Tribunal el día 22 de marzo de 2024 a las 9:30 horas en el Salón de Plenos, edificio Ca La Vila.

Se convoca a las personas aspirantes a la realización del primer ejercicio de la oposición, el día 26 de abril de 2024 a las 8:30 horas en el Salón Multifuncional, sito en la C/Marco Antonio Ortí, s/n. de Nules.

Deberán acudir provistos de documento identificativo y bolígrafo.”

Nules, a 18 de marzo de 2024
David García Pérez
El Alcalde

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01230-2024-U

SANT JORDI/SAN JORGE

EDICTO

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SANT JORDI (Castellón),

HACE SABER: Que el Pleno del Ayuntamiento de Sant Jordi, en sesión de fecha 19 de febrero de 2024, ha aprobado inicialmente los Estatutos del Consejo Municipal de Turismo de Sant Jordi.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se abre un período de información pública y audiencia a los interesados, por el plazo de 30 días hábiles siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales podrán presentarse alegaciones. En caso de no presentarse alegaciones durante el plazo de exposición pública, se entenderá definitivamente aprobado el Reglamento, elevándose a definitivo el acuerdo de aprobación inicial.

Sant Jordi, a 27 de febrero de 2024
El Alcalde,
Fdo.: Iván Sánchez Cifre

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01095-2024

TRAIGUERA

ANUNCI D'APROVACIÓ DEFINITIVA

Al no haver-se presentat reclamacions durant el termini d'exposició al públic, queda automàticament elevat a definitiu l'acord plenari provisional de l'entitat sobre la modificació de l'Ordenança Fiscal reguladora de la taxa per la prestació del servici de recollida domiciliària i tractament de residus sòlids urbans de Traiguera, el text íntegre de la qual es fa públic en compliment de l'article 17.4 del Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, aprovat pel Reial decret legislatiu 2/2004, de 5 de març.

«PRIMER. Aprovar provisionalment la modificació de l'Ordenança fiscal reguladora de la taxa pel servici de recollida domiciliària i tractament de fems o residus sòlids urbans de Traiguera, en els termes del projecte que s'annexa a aquesta proposta.

SEGON. Exposar al públic l'anterior acord mitjançant anunci que s'inserirà en el tauler d'anuncis municipal durant el termini de trenta dies hàbils, a comptar des del següent al de publicació d'aquest anunci en el Butlletí Oficial de la Província, dins del qual les persones interessades podran examinar l'expedient i presentar les al·legacions que estimen oportunes.

Així mateix, estarà a la disposició de les persones interessades en la seu electrònica d'aquesta entitat: <https://sedelectronica.traiguera.es>.

TERCER. Considerar, en el cas que no es presentaren reclamacions a l'expedient, en el termini anteriorment indicat, que l'acord és definitiu, amb base en l'article 17.3 del Text Refondre de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals.

QUART. Facultar a l'Alcaldia per a subscriure els documents relacionats amb aquest assumpte.

ANNEX

ORDENANÇA FISCAL REGULADORA DE LA TAXA PER LA PRESTACIÓ DEL SERVICI DE RECOLLIDA I TRACTAMENT DE RESIDUS SÒLIDS URBANS

Fonament legal i objecte

Article 1r

de conformitat amb el que es disposa en l'article 58 de la Llei 39/1988, de 28 de desembre, reguladora de les Hisendes Locals, en relació amb l'article 20.4, d'esta, segons redacció donada per la Llei 25/1988, de 13 de juliol, de modificació del règim legal de les Taxes Estatals i locals, s'establix la taxa pel servici de recollida domiciliària i tractament de fems o residus sòlids urbans.

Article 2n Pel caràcter higiènic-sanitari i d'interés general, el servici és d'obligatòria aplicació i pagament per a tota persona física o jurídica sense cap excepció.

Obligació de contribuir i subjecte passiu

Article 3r

1. EL Fet imposable ve determinat per la prestació del servici del servici de recollida directa; pels de conducció, tràfec, abocament, manipulació, tractament i eliminació dels fems domiciliaris, de desaprofitaments industrials o comercials i altres similars.

Queden de l'àmbit d'aplicació d'esta Ordenança els drets i residus sòlids produïts a conseqüència de les següents activitats i situacions

- a) Domiciliàries
- b) Comercials i de servicis
- c) Sanitàries

2. L'obligació de contribuir naix amb la prestació del servici per tindre la condició d'obligatòria i general, entenent-se utilitzat pels titulars d'habitatges i locals existents en la zona que cobrisca l'organització del servici municipal, no sent admissible l'al·legació que pisos o locals romanen tancats o no utilitzats per a eximir-se del pagament de la present taxa.

A este efecte es consideren fems domiciliaris i residus sòlids urbans les restes i desapropietaments d'alimentació o detritus procedents de la neteja normal de locals o habitatges, excloent-se expressament els residus de tipus industrial, enderroc d'obres, detritus humans, matèries i materials contaminats, corrosius, perillosos o la recollida o l'abocament dels quals exigisca l'adopció d'especials mesures higièniques, profilàctiques, de seguretat, igual que els residus no qualificats de domiciliaris i urbans d'indústries, hospitals, laboratoris, etc.

3. Són subjectes passius de la taxa, en concepte de contribuents, les persones físiques i jurídiques així com les entitats a què es referix l'article 33 de la Llei General Tributària que sol·liciten o resulten beneficiades o afectades pel servici o activitat prestat per l'Entitat Local.

Tindran la consideració de substituïts del contribuent, els propietaris dels habitatges o locals, els qui podran repercutir, si és el cas, sobre els respectius beneficiaris.

Base imposable i quota tributària

Article 4t

Les bases de percepció i tipus de gravamen quedaran determinades en les següents tarifes:

- Habitatges de caràcter familiar	47,00 €/any
- Bars, cafeteries, restaurants, pubs, discoteques	75,00 €/any
- Establiments alimentosos	60,00 €/any
- Establiments no alimentosos	47,00 €/any

L'Ajuntament de Traiguera, en el cas que un establiment produïska més de 1000 Kg de fem mensuals, podrà aplicar directament l'excés de cost que supose esta retirada.

Administració i cobrança

Article 5é.-

1. La meritació periòdica de la taxa tindrà lloc l'1 de gener de cada any i el període impositiu comprendrà l'any natural.

2. Anualment es formarà un Padró en el qual figuraran els contribuents afectats i les quotes respectives que es liquiden, per aplicació de la present Ordenança, el qual serà exposat al públic per quinze dies a l'efecte de reclamacions previ anunci en el Butlletí Oficial de la Província i per pregons i edictes en la forma acostumada en la localitat.

3. Transcorregut el termini d'exposició al públic, l'Ajuntament resoldrà sobre les reclamacions presentades i aprovarà definitivament el Padró que servirà de base per als documents cobradors corresponents.

Article 6é.

Les baixes hauran de cursar-se, pel cap alt tardar, l'últim dia laborable del respectiu període, per a fer efecte a partir del següent. Els qui incomplisquen tal obligació seguiran subjectes al pagament de l'exacció.

Article 7é.

Les altes que es produïsqen dins de l'exercici, faran efecte des de la data en què nasca l'obligació de contribuir, per l'Administració es procedirà a notificar als subjectes passius la liquidació corresponent a l'alta en el padró.

Article 8é.

Les quotes liquidades i no satisfetes dins del període voluntari es faran efectives per la via de constrenyiment, conformement a les normes del Reglament General de Recaptació.

Article 9é.

Quan per causes no imputables al subjecte passiu, el servici públic o activitat administrativa no es preste, procedirà la devolució de l'import corresponent.

Partides Fallides

Article 10é

Es consideraran partides fallides o crèdits incobrables, aquelles quotes que no hagen pogut fer-se efectives pel procediment de constrenyiment, per a la declaració del qual es formalitzarà l'oportú expedient d'acord amb el previngut en el vigent Reglament General de Recaptació.

Exempcions o Bonificacions

Article 11é.

1. Estaran exempts: L'Estat, la Comunitat Autònoma i Província, a què este Municipi pertany, així com qualsevol Mancomunitat, o Entitat de la qual forma part, per tots els aprofitaments inherents als servicis públics de comunicacions que exploten directament i per tots els que immediatament interessen a la seguretat i defensa nacional.

2. Excepte els supòsits establits en el número anterior, no s'admetran, en matèria de taxes, cap benefici tributari.

Infraccions i Sancions

Article 12é.

En tot el relatiu a la qualificació d'infraccions tributàries, així com de les sancions que a les mateixes corresponguen en cada cas, s'estarà al que es disposa en els articles 77 i següents de la Llei General Tributària, conforme s'ordena en l'article 11 de la Llei 39/1988, de 28 de desembre, reguladora de les Hisendes Locals.

Aprovació i vigència

Disposició final

La present Ordenança, que consta de 12 articles successius, va ser aprovada per l'Ajuntament de Traiguera en Ple, en sessió ordinària celebrada el dia 18 de gener del 2024, entrant en vigor a partir de l'u de Gener del 2025 i romandrà en vigent, sense interrupció, en tant no s'acorde la seua modificació i derogació.»

Contra el present acord, conforme a l'article 19 del Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, aprovat pel Reial decret legislatiu 2/2004, de 5 de març, es podrà interposar recurs contenciós administratiu, davant la Sala contenciosa administrativa del Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana en el termini de dos mesos a comptar des de l'endemà de la publicació del present anunci, de conformitat amb l'article 46 de la Llei 29/1998, de 13 de juliol, de la Jurisdicció contenciosa administrativa

Traiguera, a 11 de març de 2024

Javier Ferrer Bort
(Alcalde-President)

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01089-2024

VILA-REAL

JOSÉ-BLAS MOLÉS ALAGARDA, SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILA-REAL (CASTELLÓN).-

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local en su sesión del día 8 de marzo de 2024 adoptó el siguiente acuerdo:

PROPUESTA DE LA CONCEJALA-DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS DE APROBACIÓN INICIAL DE LAS BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA EN PROPIEDAD POR PROMOCIÓN INTERNA DE PLAZAS DE ADMINISTRATIVO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.

Habida cuenta de las siguientes resoluciones dictadas por la Alcaldía-Presidencia:

- Núm. 6184 de fecha 29 de diciembre de 2021 de aprobación de la oferta de empleo público 2021 ordinaria (expte. 2021/000021029L), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón (BOP) núm. 156 de fecha 30 de diciembre de 2021 y en Sede Electrónica del Ayuntamiento de Vila-real, que incluye las siguientes plazas vacantes de la vigente plantilla presupuestaria:

Nº	Denominación	Servicio	Escala	Plaza	Puesto	Sgr	CD	CE	Acceso
1	Administrativo/a AG Jefatura Negociado	Oficina Presupuestaria	AG	1-32-5	3-85-2	C1	20	16	PI-CO
2	Administrativo/a AG Jefatura Negociado	Tesorería (Recaudación)	AG	1-32-17	3-93-1	C1	20	16	PI-CO
3	Administrativo/a AG Jefatura Negociado	Tesorería (Gestión Tributaria)	AG	1-32-4	3-85-1	C1	20	16	PI-CO

- Núm. 3327 de fecha 27 de junio de 2022 de aprobación de la oferta de empleo público 2022 ordinaria y adicional (expte. 2022/00007778Z), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón (BOP) núm. 78 de fecha 30 de junio de 2022 y en Sede Electrónica del Ayuntamiento de Vila-real, que incluye las siguientes plazas vacantes de la vigente plantilla presupuestaria:

Nº	Denominación	Servicio	Escala	Plaza	Puesto	Sgr	CD	CE	Acceso
1	Administrativo/a AG Jefatura Negociado	Oficina Presupuestaria	AG	1-32-2	3-85-7	C1	20	86	PI-CO
2	Administrativo/a AG Jefatura Negociado	Estadística (Secretaría)	AG	1-32-12	3-88-1	C1	20	16	PI-CO

Resultando que las Administraciones Públicas deben convocar procesos selectivos para el ingreso de personal empleado municipal, a efectos de ejecutar sus ofertas de empleo público, que deberán desarrollarse dentro del improrrogable plazo de tres años, según determina el art. 70.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TR-EBEP).

Resultando que, el número mínimo de temas de las pruebas selectivas para el ingreso en el actual subgrupo C1 (anterior grupo C del art. 8.3 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, sobre reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local) es de 40.

Considerando, no obstante, que conforme al art. 26.3 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad de personal de la función pública valenciana (D.3/17), las convocatorias determinarán de qué pruebas o de qué materias quedará exento el personal que participe a través de promoción interna, siempre que se trate

de conocimientos que se puedan considerar suficientemente acreditados a través de las pruebas de ingreso al cuerpo o escala de origen.

Vistas las Bases Generales que regulan los procesos selectivos para el acceso al empleo público en el Ayuntamiento de Vila-real como personal funcionario de carrera y personal laboral fijo, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 17 de febrero de 2017, publicadas en el BOP núm. 30 de 11 de marzo de 2017 y en el DOGV núm. 8029 de 28 de abril de 2017.

Vista la propuesta formulada por la Concejalía-Delegada de Recursos Humanos, en fecha 28 de febrero de 2024, de bases específicas de la convocatoria para la cobertura en propiedad por promoción interna, de las referidas plazas de administrativo/a de Administración General, correspondientes a puestos de Jefatura de Negociado, por el sistema concurso-oposición.

Visto el informe jurídico emitido por la Sección de Recursos Humanos en fecha 4 de marzo de 2024, en el que se recoge la normativa vigente de aplicación:

A) Procesos selectivos, con carácter general:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (L.7/85).
- Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (RDL 781/86):
 - Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TR- EBEP).
 - Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (L.30/84).
 - Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la administración local sin habilitación de carácter nacional (RD 896/91).
 - Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana (LFPV).
 - Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad de personal de la función pública valenciana (D.3/17).
 - Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la administración Civil del Estado (RD.364/95).
 - Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social (LO 4/00).
 - Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para a igualdad efectiva de mujeres y hombres (LO 3/07).
 - Ley 11/2003, de 10 de abril, de la Generalitat Valenciana, sobre el Estatuto de Personas con Discapacidad (L.11/03).
 - Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas (L.53/84).
 - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (L.39/15).
 - Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (L.40/15).
 - Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.
 - Acuerdo para la regulación de las relaciones de trabajo del personal al servicio del Ayuntamiento de Vila-real.

B) Promoción interna:

- Arts. 134 y 170 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (RDL 781/86).
- Arts. 16, 18 y DT 2ª del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TR-EBEP).
- Arts. 4 a 6 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, sobre reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local (RD 896/91).
- Arts. 52, 132, 135 y 188 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana (LFPV).

- Arts. 4, 25, 26 y 27 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad de personal de la función pública valenciana (D.3/17).

- Arts. 73 a 79 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba del Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (RD 364/95).

- Art. 5 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, que regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad (RD 2271/04).

C) Órgano técnico de selección:

- Art. 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TR-EBEP).

- Art. 67 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana (LFPV).

- Arts. 28 a 31 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad de personal de la función pública valenciana (D.3/17).

- Art. 51 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (LO 3/07).

- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el 26 de noviembre de 2007, regulador de la composición de los órganos de selección en este Ayuntamiento.

D) Órgano competente:

- Art. 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (L.7/85).

- Art. 24.d) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (RDL 781/86).

- Resolución núm. 4687 dictada por la Alcaldía en fecha 3 de octubre de 2023, por la que se delega en la Junta de Gobierno Local la competencia para aprobar las bases de las pruebas de selección de personal.

E) Intervención de las secciones sindicales:

- Arts. 34, 36 y 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TR-EBEP).

- Art. 188 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana (LFPV).

Tomando en consideración la propuesta de acuerdo suscrita por la concejala-delegada de Recursos Humanos, así como la resolución de la Alcaldía núm. 4687 dictada en fecha 3 de octubre de 2023, por la que se delega la competencia para dictar este acto administrativo en la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero: Aprobar inicialmente las bases específicas que regirán la convocatoria para la cobertura en propiedad por promoción interna, sistema concurso-oposición, de las plazas de administrativo/a de Administración General, correspondientes a puestos de Jefatura de Negociado, que al final del presente acuerdo se transcriben literalmente.

Segundo: Solicitar de la Dirección General de Administración Local de la Conselleria de la Presidencia, que se proponga la designación de miembros del órgano técnico de selección, vocal titular y suplente, de entre personal funcionario de carrera que cumpla con el requisito de titulación de la misma área de conocimientos exigida para el ingreso en las plazas objeto de la convocatoria.

Tercero: Encargar a la Concejalía-Delegada de Recursos Humanos la propuesta de designación del resto de miembros que deberán integrar el órgano técnico de selección, entre personal funcionario de carrera adecuadamente cualificado, así como la realización de gestiones tendentes a obtener la colaboración de otras Administraciones Públicas, si ello fuera necesario.

Cuarto: Publicar el presente acuerdo con el texto íntegro de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento (página web www.vila-real.es), a fin de que, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación en el BOP, puedan presentarse las sugerencias que se estimen oportunas.

Quinto: Notificar el presente acuerdo a la Dirección General de Administración Local de la Conselleria de la Presidencia, a la Junta de Personal y a las Secciones Sindicales con representación en el Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA EN PROPIEDAD POR PROMOCIÓN INTERNA DE CINCO PLAZAS DE ADMINISTRATIVO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL JEFATURA DE NEGOCIADO, POR SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN,

Base primera: Denominación y características de las plazas convocadas.

Es objeto de la presente convocatoria aprobar las bases específicas para cubrir en propiedad las siguientes plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Vila-real:

Escala	Denominación	Plaza	Puesto	Servicio	Sgr	CD	CE
AG	Administrativo/a AG jefatura Neg	1-32-5	3-85-2	Oficina Presupuestaria	C1	20	16
AG	Administrativo/a AG jefatura Neg	1-32-2	3-85-7	Oficina Presupuestaria	C1	20	86
AG	Administrativo/a AG jefatura Neg	1-32-12	3-88-1	Estadística (Secretaría)	C1	20	16
AG	Administrativo/a AG jefatura Neg	1-32-17	3-93-1	Tesorería (Recaudación)	C1	20	16
AG	Administrativo/a AG jefatura Neg	1-32-4	3-85-1	Tesorería (Gestión Tributaria)	C1	20	16

Además, se incorporarán todas aquellas plazas de la misma categoría que se hayan incluido en una oferta de empleo público con mismo sistema de selección, hasta el momento de aprobación de la lista definitiva de personas aspirantes admitidas/excluidas.

Si concluido el proceso selectivo por promoción interna quedaran plazas vacantes de la presente convocatoria sin cubrir, se incluirán en la siguiente oferta de empleo público por el turno libre, respetando la tasa de reposición vigente.

Base segunda: Sistema de selección.

El sistema selectivo de la convocatoria de todas las plazas será el concurso-oposición por promoción interna conforme a las ofertas de empleo público 2021 ordinaria y 2022 ordinaria y adicional, aprobadas por resoluciones de la Alcaldía núm. 6184 de fecha 29 de diciembre de 2021 y núm. 3327 de fecha 27 de junio de 2022.

Base tercera: Normativa aplicable.

En lo no previsto en las presentes bases específicas regirán las Bases Generales que regulan los procesos selectivos para el acceso al empleo público en el Ayuntamiento de Vila-real como personal funcionario de carrera y personal laboral fijo, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local (en adelante, Bases Generales).

Y, supletoriamente, el resto de disposiciones normativas del ordenamiento jurídico vigente que, por razón de la materia, resulten de aplicación.

Base cuarta: Requisitos de las personas aspirantes.

Además de los requisitos señalados en la base 6ª de las Bases Generales, referidos al último día del plazo de presentación de solicitudes, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes:

- Ser personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Vila-real perteneciente al grupo de titulación C, en los siguientes subgrupos:

o Subgrupo C2: titular de una plaza de auxiliar administrativo/a de Administración General, como inmediatamente inferior a la plaza convocada y dentro del mismo itinerario profesional.

o Subgrupo C1, perteneciente a otro cuerpo o escala.

- Haber prestado servicios efectivos en el Ayuntamiento de Vila-real durante, al menos, dos años en el cuerpo o escala desde el que se pretende acceder.

- Estar en posesión del título de Bachiller o Técnico, o equivalentes de BUP o Formación Profesional de segundo grado o cualquier otro reconocido como equivalente por la autoridad académica competente y debidamente acreditado en tal sentido por las personas aspirantes o en condiciones de obtenerlo a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

El requisito de titulación podrá suplirse si se acredita una antigüedad de diez años en una plaza de auxiliar administrativo/a de Administración General, subgrupo C2, o de cinco años y la superación de un curso específico de formación al que se accederá por criterios objetivos.

Base quinta: Derechos de examen.

Conforme a la vigente Ordenanza fiscal que regula la tasa por concurrencia a las pruebas selectivas para el ingreso de personal, asciende a 9,02 euros.

Base sexta: Pruebas selectivas y calificación.

FASE DE OPOSICIÓN: ejercicio único, obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en la resolución de un supuesto práctico, a elegir entre dos propuestos por el órgano técnico de selección, relacionado con el temario que se recoge en el anexo I de las presentes bases específicas, durante un tiempo máximo de dos horas.

Las personas aspirantes podrán consultar textos legales publicados en boletines oficiales, pero en ningún caso libros de texto, textos legales comentados o manipulados, colecciones de jurisprudencia o consultas oficiales. El órgano técnico de selección podrá revisar el material utilizado y retirarlo de no considerarlo adecuado, constituyendo esto causa de expulsión.

El supuesto será leído y defendido públicamente por las personas aspirantes ante el órgano técnico de selección, debiendo responder a cualquiera de las preguntas que puedan formularse por los miembros de dicho órgano.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superar el mismo, conforme a los siguientes criterios de valoración:

- Conocimientos teóricos: de 0 a 6 puntos.

- Capacidad de análisis y aplicación razonada de los conocimientos teóricos en la resolución del supuesto práctico planteado: de 0 a 2 puntos.

- Claridad en la exposición oral y capacidad argumentativa en la defensa de la resolución del caso: de 0 a 2 puntos.

FASE DE CONCURSO: no eliminatorio.

Concluida la fase de oposición, el órgano técnico de selección valorará los méritos aportados por las personas aspirantes que la hayan superado, con arreglo al siguiente baremo:

1) Experiencia profesional: hasta un máximo de 2 puntos:

Por cada mes completo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Vila-real:

- En puestos pertenecientes al subgrupo A1: 0,06 puntos.

- En puestos pertenecientes al subgrupo A2: 0,05 puntos.

- En puestos pertenecientes al grupo B: 0,04 puntos.

- En puestos pertenecientes al subgrupo C1: 0,03 puntos.

- En puestos pertenecientes al subgrupo C2: 0,02 puntos.

Los servicios prestados deberán acreditarse mediante oportuno certificado.

2) Titulaciones académicas oficiales: hasta un máximo de 1 punto:

Por estar en posesión de otras titulaciones distintas a la necesaria para poder acceder a la convocatoria que se recoge en los requisitos de las personas aspirantes:

- Técnico superior ciclos Administración y Gestión: 0,25 puntos.

- Diplomatura: 0,50 puntos

- Grado o licenciatura: 0,75 puntos.

- Máster o doctorado: 1 punto.

3) Conocimiento de valenciano: hasta un máximo de 0,50 puntos:

Por conocimientos de valenciano acreditados mediante certificado expedido u homologado por la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano:

- C1 0,30 puntos.
- C2 0,50 puntos.

Además, se valorarán con 0,20 puntos el estar en posesión de alguno de los siguientes certificados oficiales de capacitación técnica, expedido u homologado por la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano:

- Lenguaje administrativo.
- Corrección de textos.
- Lenguaje en los medios de comunicación.

4) Idiomas comunitarios: hasta un máximo de 0,50 puntos:

Se valorará el conocimiento de las lenguas oficiales de otros estados miembros de la Unión Europea mediante acreditación de estar en posesión de los correspondientes títulos expedidos por escuelas oficiales de idiomas, universidades, ministerios o cualquier organismo oficial acreditado, según el Marco Común Europeo de Referencia (MCER), o aportación de equivalencia de títulos expedida por la autoridad académica competente, con arreglo a la siguiente escala:

- Nivel A1 del MCER: 0,05 puntos.
- Nivel A2 del MCER: 0,10 puntos.
- Nivel B1 del MCER: 0,20 puntos.
- Nivel B2 del MCER: 0,30 puntos.
- Nivel C1 del MCER: 0,40 puntos.
- Nivel C2 del MCER: 0,50 puntos.

Se puntuará exclusivamente el nivel más alto obtenido por idioma.

5) Formación: hasta un máximo de 2 puntos:

Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento sobre temas que tengan relación directa con las materias específicas del temario de la fase de oposición, convocados u organizados por Administraciones Públicas, Colegios Oficiales de funcionarios, Federación de Municipios y Provincias, Universidades, Institutos, Escuelas Oficiales u organismos y entidades homologados, con una duración igual o superior a 15 horas:

- De 15 a 24 horas 0,20 puntos.
- De 25 a 49 horas 0,40 puntos.
- De 50 a 74 horas 0,60 puntos.
- De 75 a 99 horas 0,80 puntos.
- De 100 horas o más 1'00 punto.

La calificación final de las personas aspirantes estará constituida por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase oposición (máximo 10 puntos) y la fase concurso (máximo 6 puntos).

Las personas aspirantes acompañarán a la solicitud de participación en el proceso selectivo plantilla de autobaremación de sus méritos ajustada al modelo del anexo II a las presentes bases específicas.

Base séptima: Empates

En caso de empate en la calificación final de varias de las personas aspirantes, este se dirimirá a favor de quien haya obtenido la mayor puntuación en la fase oposición; de persistir el empate a favor de quien acredite mayor experiencia profesional, y si aún así se mantuviera el empate se resolverá por sorteo.

Base octava: Composición del órgano técnico de selección.

Conforme a los requisitos fijados en la base 10ª, apartado 4 de las Bases Generales:

- La pertenencia al órgano técnico de selección será siempre a título individual, no pudiendo formar parte del mismo el siguiente personal:

- o De elección o de designación política.
- o Funcionario interino.
- o Laboral no fijo.
- o Directivo profesional.
- o Eventual.
- o Que hubiese realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.
 - Se tenderá a la paridad entre mujer y hombre.
 - Todas las personas integrantes del OTS deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para la plaza a cubrir y pertenecer al mismo grupo o grupo superior.
 - Al menos la mitad más una de las personas integrantes del OTS deberá tener una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida para el ingreso en la plaza objeto de la convocatoria.

Base novena: Acreditación conocimientos de valenciano.

Quien supere las pruebas selectivas deberá acreditar estar en posesión del nivel B1 mediante certificado expedido u homologado por la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià.

De no poder acreditarse dicho nivel de conocimientos de valenciano, superadas las pruebas selectivas, deberá realizarse el ejercicio específico que se convoque al efecto y, caso de no superarlo, asistir a los cursos de perfeccionamiento que a este fin se organicen.

Base décima: Constitución de bolsa de trabajo.

Entre las personas aspirantes que hayan superado el ejercicio único de la oposición se constituirá bolsa de trabajo para la cobertura provisional de puestos de administrativo/a de Administración General.

ANEXO I: Temario para la fase de oposición

Teniendo en cuenta que las personas aspirantes deben tener la condición de personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Vila-real, por lo que habrán acreditado en su momento contar con adecuados conocimientos, se reconoce la exención en materias que en su día ya les fueron exigidas en el proceso selectivo superado.

1. El acto administrativo: concepto, elementos y clases. Términos y plazos. Eficacia. Notificación y publicación. Nulidad y anulabilidad.

2. Fases del procedimiento administrativo común: iniciación, ordenación/instrucción, finalización y ejecución.

3. Revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio y a instancia de parte. Los recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo.

4. La potestad reglamentaria de las entidades locales. Reglamento Orgánico y ordenanzas: distinción, procedimiento de elaboración y aprobación. La publicación de las normas locales.

5. La población. El empadronamiento municipal. Consideración especial del vecino. La participación vecinal en la gestión municipal.

6. El Presupuesto General de las Entidades Locales: concepto y contenido. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La elaboración y aprobación del Presupuesto General. La prórroga presupuestaria.

7. La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. Las modificaciones de crédito: clases, concepto, financiación y tramitación.

8. El control interno de la actividad económico-financiera de las Entidades Locales. La función interventora: ámbito subjetivo, ámbito objetivo y modalidades. Especial referencia a los reparos.

9. Haciendas Locales: Clasificación de los ingresos. Ordenanzas Fiscales.

10. Los procedimientos tributarios. Iniciación. Subsanación. Tramitación. Terminación. Clases de procedimientos tributarios. Las notificaciones en materia tributaria.

11. Información y asistencia a los obligados tributarios: Deber de información y asistencia a los obligados tributarios, publicaciones, comunicaciones y actuaciones de información, consultas tributarias escritas.

12. La extinción de la obligación tributaria. El pago: requisitos, medios de pago y efectos del pago. La imputación de pagos. Consecuencias de la falta de pago y consignación. Otras formas de extinción: la prescripción, la compensación, la condonación y la insolvencia.

13. El procedimiento de recaudación en periodo voluntario. El procedimiento de recaudación en vía de apremio. Aplazamiento y fraccionamiento del pago. Desarrollo del procedimiento de apremio: el embargo de bienes, enajenación y aplicación e imputación de la suma obtenida. Terminación del procedimiento. Impugnación del procedimiento. Las garantías tributarias.

14. Las infracciones tributarias: concepto y clases. Las sanciones tributarias: clases y criterios de graduación. Procedimiento sancionador. Extinción de la responsabilidad por infracciones.

15. La revisión en vía administrativa de los actos de gestión tributaria. Procedimientos especiales de revisión. El recurso de reposición. Las reclamaciones económico-administrativas. Especialidades de la revisión en vía administrativa de los actos de gestión tributaria dictados por las Entidades locales.

16. La tesorería de las Entidades Locales. Funciones de la tesorería. Organización. Situación de los fondos: la caja y las cuentas bancarias. La realización de pagos: prelación, procedimientos y medios de pago. El estado de conciliación.

17. Impuesto sobre bienes inmuebles. Impuesto sobre actividades económicas. Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana. Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. Hecho imponible, sujeto pasivo, exenciones, base imponible, base liquidable, bonificaciones, cuota tributaria, deuda tributaria. Gestión tributaria del impuesto. Especial referencia a la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto en el municipio de Vila-real.

18. Tasas y precios públicos vigentes en el municipio de Vila-real.

19. El personal al servicio de las entidades locales. La oferta de empleo público. Régimen retributivo del personal funcionario al servicio de las Corporaciones Locales. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

20. Derechos y deberes del personal al servicio de las entidades locales. Situaciones administrativas. Régimen de incompatibilidades.

21. La Administración electrónica.
22. La transparencia de la actividad pública. El derecho de acceso a la información pública y principios de buen gobierno.
23. Protección de datos en las entidades locales. Principios aplicables al tratamiento de datos personales. El consentimiento. El Delegado de Protección de Datos.
24. Plan de Igualdad. Igualdad efectiva entre hombres y mujeres. Prevención del acoso sexual o por razón de sexo. Igualdad de trato y no discriminación. Salud, derechos sexuales y reproductivos
25. Prevención de riesgos en materia laboral y vigilancia de salud. Regulación jurídica. Derechos y obligaciones.

ANEXO II: Plantilla de autobaremación para la fase de concurso

Nº	MÉRITO	PUNTUACIÓN
1	Experiencia profesional	
2	Titulaciones académicas oficiales	
3	Conocimiento de valenciano	
4	Idiomas comunitarios	
5	Formación	

Y para que conste a los efectos procedentes, con la salvedad que se expresa en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, firmo la presente por orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde.

Vila-real, a 8 de marzo de 2024
El alcalde, José Benlloch Fernández

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01087-2024

VINARÒS

Expt. 33/2024

ANUNCIO

Por Decreto de la Alcaldía núm.: 2024-0799, de fecha 8 de marzo de 2024, se ha resuelto delegar en el concejal Guillem Alsina Gilabert, las funciones de Alcaldía para la celebración de matrimonio civil el día 15 de marzo de 2024 a las 12.00 horas entre los siguientes contrayentes: MARCO ANTONIO YONFA URUCHIMA y IRATI HURTADO RUIZ.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Vinaròs, 8 de marzo de 2024
M.^a Dolores Miralles Mir
La alcaldesa